



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142 - 2019-A-MDCH

Chacabuco, 12 de abril del 2019

VISTO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2015-EF, de fecha 01 de julio del 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana.

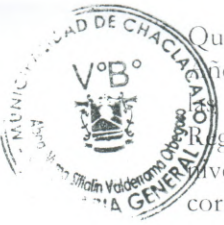
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; Que, con Memorándums N°s. 092, 105, 117, 111, 113, 130, 139, 137, 127, 143, 146, 149, 153, 156, 121, 159, 161, 163 y 169-2015/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar dispositivos legales que autoricen Transferencias de Partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; los cuales, según los Informes N°s. 37, 47, 56, 054, 055, 60, 063, 61, 59, 066, 067, 068, 069, 071, 57, 073, 079, 080 y 081-2015-VIVIENDA-VMVUPMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuentan con los convenios y/o adendas





correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos del programa presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante los Memorándums N°s. 1400, 1578, 1675, 1682, 1681, 1762, 1810, 1795, 1784, 1851, 1858, 1897, 1929, 1965, 1963, 1981, 1984 y 1988- 2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente e informa que cuentan con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s. 504, 614, 691, 694, 695, 723, 740, 741, 742, 767, 769, 783, 787, 811, 812, 816, 819, 825 y 837-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, la Unidad Ejecutora 301256 Municipalidad de Chaclacayo de la provincia y departamento de Lima, mediante Nota de Modificación Presupuestal N° 504 aprobada Resolución de Alcaldía N° 206-2015-MDCH, incorporo en el Presupuesto Institucional Modificado el monto de S/. 2, 130,616.00 nuevos soles, de igual manera en el año 2016 se incorporó mediante Nota de Modificación Presupuestal N° 100 aprobada con Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDCH el importe de S/. 123,483.00 soles, y ejecutándose como inversión del proyecto de **Código N° 2136636 Construcción de Infraestructura Vial, Peatonal y de Seguridad: Calles 1, 2, Alfa, Beta, SN, Pasajes A, B, C, D y SN de la Asociación Viv. Popular 1 de Noviembre y Calles A, B y 7 del AA. HH. Cerro Vecino Huascata, Distrito de Chaclacayo, Lima, Lima, asimismo se ejecutó en el periodo del año 2015 el importe de S/. 1, 014,279.35 nuevos soles y en el año 2016 se ejecutó el importe de S/. 121,616.48 soles, haciendo un acumulado de S/. 1, 135,895.83.**

Que, de la página web del **Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI** del Ministerio de Economía y Finanzas, se informa al público en general, que el **monto viable es de S/. 2, 544,633.00 nuevos soles** y el **monto actualizado del proyecto es el importe de S/. 2, 130,615.30 nuevos soles** que afectara a la fuente de financiamiento de **Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, de igual manera se informa que mediante Contrato N° 10-2015-ACM, se suscribe el contrato de supervisión de obra por el importe de S/. 39,900.00 soles oro, asimismo mediante contrato N° 008-2015-LP, se suscribe la ejecución de obra por el importe de S/. 2, 088,838.44 nuevos soles, y un devengado acumulado de s/. 2, 103,968.55 nuevos soles, asimismo un Avance Valorizado Acumulado al 95.98%, es el importe de S/. 2, 004,871.78 nuevos soles.

Que, de la información, del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-SP, de la unidad ejecutora 301256 Municipalidad Distrital de Chaclacayo, durante los años 2015 y 2016, recepciono como transferencia financiera de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios el importe de S/. 2, 130,616.00 soles y ejecuto la obra con el importe de S/. 1, 135,895.83, transferencia utilizada de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios,

Que, de lo señalado en líneas arriba, existe una diferencia por transferir a la municipalidad distrital de Chaclacayo el importe de S/. **994,720.17** soles, para la culminación total de del proyecto en su ejecución: **Código N° 2136636 Construcción de Infraestructura Vial, Peatonal y de Seguridad: Calles 1, 2, Alfa, Beta, SN, Pasajes A, B, C, D y SN de la Asociación Viv. Popular 1 de Noviembre y Calles A, B y 7 del AA. HH., Cerro Vecino Huascata, Distrito de Chaclacayo, Lima, Lima.**



De conformidad con lo establecido en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° que otorga atribuciones, la Alcaldía, aprueba disposiciones de carácter extraordinario; y el artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

RESUELVE:

Artículo 1°.-

Apruébese el Crédito Suplementario, otorgado a favor de la Unidad Ejecutora 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco, mediante Decreto Supremo N 174-2015-EF, de fecha 01 de julio del 2015, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana de Código N° 2136636 Construcción de Infraestructura Vial, Peatonal y de Seguridad: Calles 1, 2, Alfa, Beta, SN, Pasajes A, B, C, D y SN de la Asociación Viv. Popular 1 de Noviembre y Calles A, B y 7 del AA. HH., Cerro Vecino Huascata, Distrito de Chacabuco, Lima, Lima

INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

994,720.17

TOTAL INGRESOS

994,720.17

EGRESOS (En Soles)

Sección Segunda: Instancias Descentralizadas

Pliego: Gobiernos Locales

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

Gasto de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

994,720.17

TOTAL EGRESOS

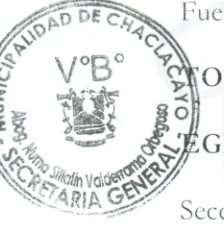
994,720.17

PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA APROBADOS:

Pliego	Categoría Presupuestal Nombre	Importe
150107	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	994,720.17
	2136636 Construcción de Infraestructura Vial, Peatonal y de Seguridad: Calles 1, 2, Alfa, Beta, SN, Pasajes A, B, C, D y SN de la Asociación Viv. Popular 1 de Noviembre y Calles A, B y 7 del AA. HH., Cerro Vecino Huascata, Distrito de Chacabuco, Lima, Lima	994,720.17

Artículo 2°.-

Autorícese a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Asimismo la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

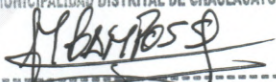
Artículo 3°.-

Los recursos del Crédito Suplementario aprobado no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.-

Gerencia de Administración y Finanzas, debe elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

